ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el parágrafo 1 del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, se realiza el presente estudio previo.

ASUNTO: Estudio previo para contratar: : **ARRIENDO DE MATERIAL AUDIOVISULA Y OTROS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS- 529-2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU LOS CORDOBAS**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La ESE CAMU LOS CORDOBAS, como institución prestadora de servicios de salud, descentralizada, del orden municipal, atiende a la población más vulnerable del municipio de los Córdobas incluyendo sus respectivos corregimientos.

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”; es decir, esa autonomía de gestión no es absoluta, sino que debe ejercerse dentro de precisos lineamientos superiores.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresa Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley.

De igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empres Sociales del Estado se rigen en material contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamento la Ley 100 de 1993.

intervenciones colectivas departamental, distrital y *municipal.* Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente **con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio** (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pic para las cuales tenga capacidad técnica y operativa, en el caso concreto del Municipio de los Córdobas la ESE CAMU LOS CORDOBAS cumple con estas características consagradas en la presente resolución.

Que de la misma manera el Departamento de Cordoba, celebro convenio Nº **529-2022, cuyo objeto es:** AMPARAR EL PAGO DEL CONTRATO DE ORESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

(PIC) EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS CORDOBAS, CANALETE Y PUERTO ESCONDIDO.

Así las cosas, el Municipio de los córdobas previo el lleno de los requisitos procede a la contratación el personal idóneo para la ejecución de dichas actividades.

En atención a lo expuesto, con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las funciones y suplir las necesidades de la ESE, resulta oportuno y conveniente contratar la prestación de servicios de una persona que cumpla con las especificaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de la ESE, lo que aporta el cumplimiento a las metas establecidas en el plan de Desarrollo "TU VISION TE HACE GRANDE"

2.- **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**.
2**.1. – TIPOLOGÍA DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

2.2. – OBJETO: : **ARRIENDO DE MATERIAL AUDIOVISULA Y OTROS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SS- 529-2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU LOS CORDOBAS**

2.2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 – Servicios de – Gerencia, servicios	11 – Servicios de asesoría en gestión	17 – SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS TEMPORALES DE PERSONAL

2.3. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
2.3.1. Obligaciones Generales:
1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la entidad.
4. Presentar cuenta de cobro, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.
6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
7. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.3.2 Obligaciones Específicas:

DESCRIPCION	Cantidad
micrófono inalámbrico de Mano	60
Sonido para 25 personas para voz - espacio abierto y cerrado	60

Alquiler de sillas 849 x 30	8500
Protocolos de kit de bioseguridad - Tapabocas Caja X 50 tres Capas y 2 Litros De Alcohol Antiséptico Al 70%	380

1. Arrendar los siguientes bienes por el termino de dos meses.
2. Hacer la entrega de los mismos a la persona designada para ello.
3. Hacer el cambio de los bienes que presenten mal estado en u termino no mayor a 24 horas.
4. Hacer un informe de ejecución de actividades.

2**.4. – IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**: Se trata de un contrato ARRIENDO. artículo 1974 del código civil

2.5. – PLAZO ESTIMADO: La duración del presente contrato será de Dos (02) meses, el cual se empezara a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. PARÁGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

2.6. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de LOS CÓRDOBAS

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa. Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión….". En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

4**. VALOR DEL CONTRATO Y ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**.

4.1 VALOR: El Valor oficial establecido para esta contratación es de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 43.307.400).

4.3. – **FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: Un Único pago equivalente a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES

TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 43.307.400), una vez ejecutadas las actividades que dieron origen al presente proceso contractual, cuenta de cobro, certificación bancaria y pago de la planilla de seguridad social. EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, suscripción del acta de inicio y acta final, pago de seguridad social y parafiscales, los cuales se cancelaran de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal respectivo, Al igual que la presentación de los soportes que indique la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD EN RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), y en cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes, para efectos de terminación o liquidación del contrato, del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR OFERTA MÁS FAVORABLE. Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. Atendiendo las obligaciones y el objeto a contratar, la ESE requiere contratar con una Persona Natural que cuente con la idoneidad y experiencia:
Experiencia: Mínima de seis meses en temas relacionados.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento de obligaciones contractuales Control de	Baja	Contratista	supervisión – Garantía de cumplimiento
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Baja	Contratista	supervisión – Garantía de cumplimiento
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Baja	Entidad	supervisión
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Baja	Entidad	Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal
Incumplimiento por muerte o incapacidad permanente	Media baja.	Entidad	Liquidación unilateral del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de las garantías: en la contratación directa la exigencia de garantías

establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales de Presente Decreto no es Obligatoria y la Justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sumado que para la ESE no se constituye en riesgo la ejecución de este contrato, porque la forma de pago es mediante actas, lo que significa que el municipio cancelara al contratista según las actividades que sean ejecutadas Que el contratista no cumpla por muerte o incapacidad permanente, riesgo que asume la entidad y que darán lugar a la liquidación unilateral del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (VER EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, M-MACPC-12, EXPEDIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE). 8. **ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**: La presente contratación se encuentra cobijada por un acuerdos comerciales en los términos del decreto 1082 de 2015.

Estado	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No aplica	Si	No
Estados AELC	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
comunidad andina de naciones	Si	No	Si	No

9. ANALISIS DEL SECTOR.

OP-080-2020	Régimen Especial	Convocado	CÓRDOBA - E.S.E CAMU DIVINO NIÑO - PUERTO LIBERTADOR	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL AREA DE PSICOLOGIAE.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR.	**Córdoba** : Puerto Libertador	$6.370.000,00	**Fecha de Carga en el Sistema** 23-JUN-20
PSAG 093 - 2019	Régimen Especial	Convocado	ESE CAMU LOS CORDOBAS	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMOMPSICOLOGO DE LA ESE CAMU LOS CORDOBAS**	**Córdoba** : LOS CÓRDOBAS	($6.036.000=)	

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice la contratación en referencia.

Dado en el Municipio de Los Córdobas, a los dos (2) días del mes de Noviembre de 2022

Original Firmado.

ELIZABETH MORELO VEGA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS.